

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31)

Gobierno Civil de la provincia

DIVISION HIDRÁULICA DEL MIÑO

Aguas terrestres.—Inscripciones

ANUNCIO

D. Gabino Alonso Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Saliencia, con cédula personal del ejercicio corriente, acude por medio de instancia á éste Gobierno civil, manifestando:

Que con fecha 27 de Noviembre de 1926, fué notificado de la resolución dictada por la Dirección General de Obras públicas en el expediente sobre modulación de riegos con aguas derivadas del río Saliencia á instancia de la Sociedad «Hidroeléctrica del Cantábrico», en virtud de la cual se le concedía un plazo de tres meses para solicitar la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas, del que es usufructuario desde tiempo inmemorial para el riego del prado conocido con el nombre de Las Tercias, sito en términos de Saliencia, concejo de Somiedo, y de unas ciento veinte áreas de extensión próximamente, teniendo por linderos: Norte terreno común y prados de Angel García y Victoriano Nieto, al Este prados de Vicente Alvarez é Indalecio Cabo Alvarez, Sur camino público, y al Oeste pasto común, cuya finca es propiedad proindiviso del exponente y de su hermano D. Crisanto Alonso Pérez.

Y á los efectos prevenidos en el Real decreto de 12 de Abril de 1901, y Real Decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, solicita

la inscripción de dicho aprovechamiento en los Registros de Aguas, dentro del plazo que le fué concedido, acompañando como justificación de la propiedad, la información posesoria practicada ante el Juzgado municipal de Somiedo, con arreglo al artículo 392 de la vigente Ley Hipotecaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del citado Real Decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, para que en el plazo de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin descontar los festivos, los que se consideren perjudicados con la inscripción que se solicita, presenten las reclamaciones que consideren oportunas en el Ayuntamiento de Somiedo ó en el Gobierno civil.

Oviedo, 30 de Marzo de 1927.—
El Ingeniero Jefe, José Graño.
R. al núm. 888

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Avilés

Convocatoria.

En virtud de las atribuciones que me conceden la Ley de 29 de Junio de 1911 y Reglamento definitivo para su ejecución, de 14 de Marzo de 1918, y de acuerdo con lo informado por el Sr. Presidente de la Comisión Administrativa reorganizadora de esta Cámara oficial en consonancia con las demás disposiciones que son aplicables, he acordado convocar á elecciones de todos los miembros que han de integrar esta Corporación.

De conformidad con éste se ha de proceder á la elección de cuatro miembros del Grupo primero, categoría primera; tres del mismo grupo y categoría segunda. Del grupo segundo categoría primera, tres, de la categoría segunda, uno. Y del Grupo tercero categoría única, cuatro.

Las elecciones se celebrarán el domingo, día diecisiete del próximo mes de Abril, y habrán de ha-

cerse en el único Colegio electoral que se establecerá en el domicilio oficial de la Cámara, Pedro Solís, 1, primero, desde las ocho de la mañana hasta las dieciséis, que dando constituida la Mesa á las siete, rigiéndose en su constitución y funcionamiento de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 39 al 48 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en la elección.

Oviedo, 26 de Marzo de 1927.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro,

R. al núm. 873

Diputación provincial de Asturias

Administración General de Arbitrios provinciales.

A los efectos del arbitrio sobre toda clase de minerales que se exploten en la provincia y no se exporten fuera de ella, autorizado por Real orden de 13 de Marzo de 1920, se hace saber á todos los propietarios, empresas y explotadores de minas la obligación en que se hallan de facilitar á esta Administración las declaraciones juradas del total de las existencias, explotación y destino de sus minerales durante el primer trimestre del año económico de 1927 (Enero, Febrero y Marzo).

De no hacerlo así, esta Administración practicará las liquidaciones correspondientes á dicho trimestre por los datos que obren en su poder.

Oviedo, 1.º de Abril de 1927.—
El Administrador general, Rafael F. Ladreda y M. Valdés.

3—2

Comisión provincial de Asturias

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 22 del corriente,

acordó sacar a subasta las obras de arreglo del zócalo de la verja de cierre del Palacio provincial.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios provinciales y municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean convenientes acerca de la subasta que se intenta celebrar; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 23 de Marzo de 1927.—
P. A. de la C. P., El Presidente, Nicanor de las Alas Pumariño.—
El Secretario, Gerardo A. Uria.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito Minero de Oviedo.

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Manuel Vazquez Braña, vecino de Gargantada (Langreo), ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Catalin», sita en el paraje llamado Riñovales, parroquia de Nava, concejo de idem.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la «Demasia a Casualidad», número 16.097. Desde el punto de partida se medirán en dirección S. 17º 26' E. 200 metros para la primera estaca; de primera a segunda O. 17º 26' S. 600 metros; de segunda a tercera N. 17º

26' O. 200 metros, y desde la tercera al punto de partida E. 17° 26' N. 600 metros, quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero y la división es sexagesimal.

Fué admitido este registro con el número 23.053.

R. al núm. 892

—:—

Que D. José Tuñón Granda, vecino de Villapérez (Oviedo), ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «San José», sita en Tarmargo, parroquia de Balsera, concejo de Las Regueras

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca más al Suroeste de la mina «Cuatro Amigos», número 21.462, sita en el mismo paraje, o sea la estaca número 2, que lleva el plano de demarcación de la mina citada «Cuatro Amigos», y desde dicho punto se medirán 200 metros en dirección E. colocando la primera estaca; de primera a segunda S. 400 metros; de segunda a tercera O. 200 metros; de tercera a cuarta S. 200 metros; de cuarta a quinta O. 300 metros; de quinta a sexta N. 200 metros; de sexta a séptima E. 100 metros; de séptima a octava N. 200 metros; de octava a novena E. 100 metros; de novena a décima N. 200 metros, y de décima a punto de partida E. 100 metros, cerrando el perímetro.

La designación con arreglo al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 23.054

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido al Sr. Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 29 de Marzo de 1927.— Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 893

—:—

En el período de días del 12 al 20 de Abril, practicará el personal facultativo de este distrito, el reconocimiento, y en su caso la demarcación de la mina de hulla que se llamará «Angeles», número 23.042, sita en el paraje llamado Corro de la Tienda, término del pueblo de Pajares, concejo de Lena, y registrada por D. Angel Alvarez G. Reyero, vecino de Leon, y colindante por el Norte con el registro «Consuelo», número 23.038; por el Este con el registro «Concha», número 23.015, y por el Sur y Oeste con terreno franco.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 29 de Marzo de 1927.— El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 894

Teorería-Contaduría de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIOS

El Recaudador de la Hacienda de la 1.ª zona de Castropol, comunica a esta Tesorería-Contaduría que ha declarado cesante del cargo de Auxiliar de dicha Recaudación a D. José Fernandez Rochel y nombrado para sustituirle a don Alfredo Ochoa Suarez.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y de los contribuyentes en general.

Oviedo, 29 de Marzo de 1927.— El Tesorero Contador, M. Astray.

El Recaudador de la Hacienda de la 1.ª zona de Oviedo, participa a esta Tesorería-Contaduría que el día 16 del actual cesó en el cargo de Auxiliar de la misma don Constantino Benedet y Cintad.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y de los contribuyentes en general.

Oviedo, 29 de Marzo de 1927.— El Tesorero Contador, M. Astray.

El Recaudador de la Hacienda de la zona de Avilés, pone en conocimiento de esta Tesorería que en virtud de la autorización que le concede el artículo 19 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, ha nombrado Auxiliar de dicha Recaudación a don Cesáreo Solares y García.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y de los contribuyentes en general.

Oviedo, 29 de Marzo de 1927.— El Tesorero Contador, M. Astray.

R. al núm. 891.

Escuela Normal de Maestros de Oviedo

CURSO DE 1926 A 1927

Enseñanza no oficial.—Convocatoria de matricula ordinaria

Durante todo el mes de Abril próximo, quedará abierta en esta Escuela, la matrícula de enseñanza no oficial, para los alumnos que deseen examinarse en el mes de Junio.

Los aspirantes dirigirán las instancias, escritas de su puño y letra al Sr. Director de este Centro, indicando en ellas las asignaturas en que se matriculan.

Dichas instancias vendrán reintegradas con una póliza de 1,20 pesetas, con arreglo a la nueva Ley del Timbre.

Los que se matriculen por primera vez, acompañarán a la instancia:

1.º La partida de nacimiento, legalizada si no fuera de la provincia, en la que acrediten tener cumplidos los quince años a la fecha del examen.

2.º Cédula personal corriente.

3.º Certificación facultativa de estar revacunado, haciendo constar en la instancia si tienen o no defecto físico; si lo tuvieren, necesitan previamente la dispensa del mismo, concedida por la Superioridad.

Por derechos de matrícula se abonarán: Por ingreso, 2,50 pesetas en papel del Estado.

Por idem de cada curso, o parte de él, siendo más de tres asignaturas 25 pesetas en papel del Estado y cinco pesetas también en dicho papel, por derechos de examen.

Por idem de solo una, dos o tres asignaturas ocho pesetas por cada asignatura en el citado papel y cinco pesetas en el mismo papel, por derechos de examen de las tres asignaturas.

Por derechos de reválida 18 pesetas en papel del Estado, más dos pólizas de 2,40 pesetas, una para la hoja de estudios y otra para el acta de examen.

A cada matrícula se acompañarán tantos móviles de 0,15, como asignaturas se matriculen, más otros dos, para el papel de matrícula y recibo.

Los estudios aprobados en otros Establecimientos de enseñanza, se acreditarán con certificaciones académicas oficiales, expedidas por los Centros donde tengan hechos los estudios.

Con arreglo a la Real orden de 15 de Marzo de 1917 (*Gaceta* del 20), podrán verificar el examen de ingreso y matricularse en enseñanza oficial, los mayores de 14 años.

En prácticas de enseñanza, sólo podrán matricularse los alumnos que lo hayan solicitado en la primera quincena de Septiembre de 1926 y solo de un curso, debiendo presentar la correspondiente «Memoria» y la certificación del Maestro de la escuela en que hayan practicado, en la última decena del mes de Mayo.

Nota.—No se admitirá matrícula alguna que no venga acompañada de todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes.

Oviedo, 15 de Marzo de 1927.— El Secretario, R. Ochoa.—Visto bueno, El Director, V. Pastor.

R. al núm. 878

Administración de Rentas públicas

de la
PROVINCIA DE OVIEDO

Registros Fiscales de Edificios y Solares

CIRCULAR

La *Gaceta de Madrid* del 19 del actual, publica una Real orden del día anterior, que copiada literalmente dice así:

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Los municipios que no hubieren presentado, por primera vez, hasta el día 30 de Junio próximo, inclusive, en las oficinas de Hacienda, sus respectivos Registros fiscales de edificios y solares, sufrirán en el año 1928 los aumentos progresivos de sus líquidos imponibles establecidos por la disposición 7.ª especial de la ley de 29 de Abril de 1920, aumentos que se elevarán al 100 por 100 para los municipios, cuya riqueza amillarada no excedía en el ejercicio económico de 1920-21 de 5.000 pesetas, y al 90 por 100 y al 80 por 100, respectivamente, para los municipios cuya riqueza amillarada excedía de 5.000, pero no de 100.000 pesetas, o excedía de ésta última cifra, en el mismo ejercicio de 1920-21.

2.ª Los municipios que hubieren presentado sus Registros fiscales de edificios y solares en las oficinas de Hacienda antes de 1.º de Enero de 1926 y habiéndosles devuelto aquellos documentos para subsanar defectos, no los presenten nuevamente hasta el 31 de Mayo, inclusive, debidamente subsanados los errores u omisiones que motivaron su devolución, sufrirán, asimismo, los aumentos progresivos de líquidos imponibles antes indicados, en iguales tanto por cientos que corresponden a los municipios de riqueza similar.

3.ª La responsabilidad gubernativa en las Administraciones de Rentas públicas que no eleven a la Superioridad los registros fiscales a que se refiere la disposición anterior, dentro de los quince días siguientes al de su presentación o, caso de que hubiere necesidad de subsanar defectos en aquellos, no los devuelvan en igual plazo con el pliego de reparos que previene el artículo 52 de la Instrucción dictada para la realización de los trabajos del Catastro de la riqueza urbana, de 29 de Agosto de 1920.

4.ª No obstante lo dispuesto en el último párrafo del citado artículo 52 de la Instrucción dictada para la realización de los trabajos del Catastro de la Riqueza urbana, las Administraciones de Rentas públicas admitirán y examinarán los Registros fiscales de edificios y solares, aunque el importe de la cuota total de los mismos sea inferior al del cupo del Tesoro que en el régimen de amillaramiento hubiera correspondido, en el reparto inmediato anterior a la riqueza del respectivo término municipal.

Dichos Registros si no ofrecieran otro reparo, serán elevados a esa Dirección general, la cual dispondrá lo procedente respecto de la comprobación de aquellos documentos, bien entendido que mientras no sea comprobada la riqueza de los respectivos municipios seguirá tributando en régimen de cupo.

Lo que hago público para general conocimiento y especialmente para el de los señores Alcaldes a que se refiere.

Oviédo, 21 de Marzo de 1927.—
El Administrador de Rentas pública en funciones, Federico Anel.
R. al núm. 883

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grado

EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Benigno García Gonzalez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José Antonio y Daniel García Gonzalez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos individuos, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José Antonio y Daniel, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

Los repetidos José Antonio y Daniel García Gonzalez, son naturales de Peñaflores, hijos de Manuel y de Laura, 30 años de edad, Jero, castaño, nariz regular, boca mediana y el Daniel bastante parecido a su hermano, aunque menos corpulento.

Grado, 21 de Marzo de 1927.—
El Alcalde, Adolfo Galán.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Balbino García Suarez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Manuel, Gumersindo y Aniceto Gardía Rubio, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Manuel, Gumersindo y Aniceto, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo a los mencionados Manuel, Gumersindo y Aniceto Gardía Rubio, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

Los repetidos Manuel, Gumersindo y Aniceto, son naturales de Grado, hijos de Joaquín y de Rosa, y cuentan 37, 35 y 30 años de edad, el Manuel y Gumersindo son de estatura baja, con talla inferior a 1.54 metros y Aniceto de estatura

regular, todos de pelo y cejas castaños, color sano.

Grado, 21 de Marzo de 1927.—
El Alcalde, Adolfo Galán.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Joaquín López Fernandez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Antonio López Fernandez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Antonio López Fernandez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Antonio López Fernandez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido José Antonio López Fernandez, es hijo de Manuel y de María, y cuenta 34 años de edad, estatura regular, pelo, castaño, cejas al pelo, barba naciente, color sano.

Grado, 21 de Marzo de 1927.—
El Alcalde, Adolfo Galán.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Lisardo Alvarez Fernandez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Alvaro, Marcelino y Angel Alvarez Fernandez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos individuos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Lisardo Alvarez Fernandez, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

Los repetidos Alvaro, Marcelino y Angel, son naturales de La Mata (Grado), hijos de José y de María, y cuentan 27, 26 y 23 años de edad, son de estatura regular, pelo castaño, color sano, ojos al pelo, nariz regular.

Grado, 21 de Marzo de 1927.—
El Alcalde, Adolfo Galán.

R. al núm. 871

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los individuos que a continuación se expresan, en cumplimiento y a los efectos de lo dis-

puesto en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, se hace público a medio del presente edicto, rogando a las Autoridades y particulares que tengan noticia de la existencia y paradero de aquéllos, se dignen participarlo a esta Alcaldía:

José y Joaquín Lopez Martínez, naturales de Gurullés, hijos de Donato y de María del Pilar, cuentan 36 y 34 años de edad; estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, barba naciente, color sano; las señas de Joaquín coinciden con las de José.

Alfredo y Fernando García Barba, naturales de Grado, hijos de José y de Francisca, cuentan 32 y 30 años de edad; estatura alta, pelo castaño, ojos al pelo, barba naciente, color sano; las señas de Fernando coinciden con las de Alfredo.

Antonio Avelino Suarez Fernandez, natural de Santa María de Grado, hijo de Francisco y de Etelvina, cuenta 40 años de edad; estatura regular, pelo y ojos castaños, barba naciente, color blanco.

Cándido Fernandez Menendez, hijo de Joaquín y de Teresa, cuenta 41 años de edad; estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, barba naciente, boca regular.

Luis y José Alvarez Alvarez, naturales de Grado, hijos de Valeriano y de María, cuentan 26 y 31 años de edad; Luis, estatura regular, pelo rubio, ojos claros, barba naciente, color sano; José, estatura regular, pelo y ojos castaños, barba naciente, color sano.

Manuel Fernandez Rodriguez, natural de La Mata, hijo de Carlos y de Manuela, cuenta 41 años de edad; estatura regular, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares, color moreno.

José Martínez Arias, natural de Sama, hijo de Antonio y de Nicolasa, cuenta 40 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos y cejas al pelo, boca regular, nariz pequeña, color moreno, particularidades ninguna.

Manuel Diaz Rodriguez, natural de Pereda, hijo de Francisco y de Amalia, cuenta 27 años de edad; estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, color blanco.

Andrés Granda Alvarez, natural de San Juan, hijo de Francisco y de María, cuenta 40 años de edad; estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, barba naciente, señas particulares ninguna.

Grado, 21 de Marzo de 1927.—
El Alcalde, A. Galán.

R. al núm. 871

Alcaldía de Caso

Ignorándose el paradero por más de diez años de Manuel Jesús Martínez Acebo, hermano del mozo del reemplazo de 1922, José Antonio Martínez Acebo, hijo de José y de María Teresa, y hallándose instruyendo expediente a instancia del José Antonio, como hijo único en sentido legal, de madre viuda y pobre a la que mantiene, es por lo que por medio del presente se cita a dicho Manuel Jesús para que comparezca ante esta Alcaldía

en los primeros días del mes actual a exponer lo que estime pertinente.

Asimismo se invita a cuantos puedan dar detalles con referencia al paradero del mencionado Manuel Jesús, para que lo hagan en el mencionado plazo.

Campo de Caso, a 7 de Marzo de 1927.—
El Alcalde, Paulino González.

R. al núm. 882

Alcaldía de Tapia de Casariego

En este Ayuntamiento, y a los efectos dispuestos en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se instruye expediente de ausencia e ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, del mozo siguiente:

Fernando Fernandez Villamil, hijo de Leandro y Concepción, de Pelagra, hermano consanguíneo del mozo Faustino Fernandez Mendez, de Leandro y Bonifacia, número 25 del alistamiento del reemplazo del año actual.

Se ruega que cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez últimos años del expresado ausente, tengan a bien comunicarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

Tapia de Casariego, Marzo 26 de 1927.—
El Alcalde, Manuel Mendez.

Continuando la ausencia e ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, de los mozos que a continuación se expresan, se ruega que cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años, de los mencionados ausentes, tengan a bien comunicarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

Ramon Angel Mendez Arias, hermano del mozo Francisco Mendez Arias, número 43 del reemplazo de 1926.

Basilio Perez Martinez, padre del mozo Eugenio Perez Mendez, de Salave, número 9 del reemplazo de 1925.

Amador y Recaredo Santiago Fernandez Mendez, de José María y Rosario, de Salave, hermanos del mozo Marcelino, número 19 del reemplazo de 1925.

Juan Manuel García Nuñez, hermano del mozo Joaquín, número 11 del reemplazo de 1924.

David y José María Lopez Lopez, de Juan y Juana, de Serantes, hermanos del mozo Andrés, número 30 del reemplazo de 1924.

Lo que se hace público a los efectos dispuestos en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Tapia de Casariego, Marzo 26 de 1927.—
El Alcalde, Manuel Mendez.

R. al núm. 865

Alcaldía de Cangas de Zineo

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José M. Amigo

Fernandez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Constantino Amago Fernandez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Constantino Amago se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Constantino Amago, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José María.

El repetido Constantino Amago Fernandez, es natural de San Damián, hijo de Antonio y de Josefa, alto, delgado, color moreno sano.

Cangas de Tineo, 15 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Porfirio Ordás.

R. al núm. 890

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Antonio López Moreno, Oficial de Secretaría del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en autos de juicio ejecutivo a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintitrés de Marzo de mil novecientos veintisiete, el señor don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad regular colectiva «Herrero y Compañía», domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador don Justo Fernández Rúa, y dirigida por el Abogado don José Builla Godino, contra los cónyuges don Dimas Martínez y Fernández Nespral y doña Enriqueta Nicolasa García y Fernández Nespral, industriales, mayores de edad y vecinos del Entrego, en San Martín del Rey Aurelio, partido judicial de Laviana, en situación de rebeldía, por su no apersonamiento, sobre pago de pesetas; y

Fallo:

Que declarado bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados a los deudores; y con su importe, pagar a la Sociedad ejecutante, el principal reclamado de tres mil trescientas setenta y cinco pesetas, intereses legales a razón del cinco por ciento anual, desde el requerimiento al pago, y costas causadas y que se causen, en todo lo que condeno a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se notificará en la forma que la ley previene, sino se opta por la notificación personal, definitivamente juzgando, en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Adolfo S. de Movellán.—Rubricado.

Es conforme con el original a que me remito, y de mandato del señor Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Oviedo, a veintiseis de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Antonio López Moreno.

R. al núm. 869

Juzgado de Mieres

Don José Armesto Arias, Secretario judicial y de Gobierno del Juzgado de primera instancia de Mieres.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Mieres, a siete de Enero de mil novecientos veintisiete; el señor don Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los precedentes autos de demanda incidental de pobreza promovidos a instancia de doña María García Fernández, representada por su esposo don Ricardo Fernández Menéndez Obispo, vecino de esta villa, representada por el Procurador don Isidro Cienfuegos, y bajo la dirección del Letrado don Alfonso Muñoz de Diego, contra Maximino Villa Fernández, casado, vecino de la Fontiquina, y doña Encarnación Villa Fernández, viuda, vecina de Requejo, en este término municipal, sin representación ni defensa, por hallarse en rebeldía, y en el que también fué parte el Sr. Liquidador del impuesto de derechos Reales, en representación del Abogado del Estado, sobre que se declare pobre para litigar con los don Maximino y doña Encarnación Villa Fernández.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña María García Fernández, y con opción a los beneficios que señala el artículo 14 de la Ley de enjuiciamiento civil para litigar con don Maximino y doña Encarnación Villa Fernández, sobre servicios prestados y su pago.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no solicitarse la notificación personal; definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé. Mieres, siete de Enero de mil novecientos veintisiete.—Inocencio Iglesia.—José Armesto.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, expido el presente en Mieres, veintiocho de Marzo de mil novecientos veintisiete.—José Armesto.

R. al núm. 884

Juzgado de Castropol

D. Fernando Serrano Salvador, Juez de primera instancia de Castropol.

Por el presente se cita y emplaza a Bernardo Fernandez y Lopez, vecino que fué de Outeiro, parroquia de Barres, en este concejo, hoy ausente en paradero ignorado, para que dentro de quince días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca personándose en forma en los autos de testamentaria de D.^a Leandra Lopez y Fernandez, vecina que fué del referido Outeiro, cuyo juicio hubiere por provenido en providencia de ayer, a instancia de su hijo Francisco Fernandez Lopez, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol, a veinticinco de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Fernando Serrano Salvador.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 887

Juzgado de Salas

Cédula de citación

En diligencias de juicio de faltas que en este Juzgado se tramitan, por lesiones a Juan Suarez y Suarez, vecino de Oviñana, concejo de Miranda, contra Manuel Suarez Caunedo, que lo es de Viescas, en este de Salas, se acordó con esta fecha, por el Sr. Juez municipal la citación del testigo Fausto el Rocao, vecino de Castañedo, de Miranda, que hoy se halla ausente en paradero desconocido, para que el día siete de Abril próximo, a las diez, se presente en la Sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar declaración en dicho juicio, con apercibimiento de pararle el perjuicio de Ley.

Y para que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de citación en forma al testigo referido, expido la presente en Salas, y Marzo veinticuatro de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Rogelio de Diego.

R. al núm. 861

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les

cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ ALVAREZ, Manuel, hijo de Benjamin y de Emilia, natural de Muros, provincia de Oviedo, marinero, de 26 años de edad, frente, nariz y boca regular, pelo, cejas y ojos castaños, domiciliado últimamente en el vapor «Buenos Aires», procesado por deserción mercante, en causa número 394 de 1926; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez permanente de causas del Departamento Militar de Marina de Cartagena, en Barcelona, Teniente Coronel de Infantería de Marina, D. Manuel O' Felán y Correo, residente en dicha ciudad.

876

ANUNCIOS NO O CIALES

Cooperativa Eléctrica de Langreo (S. A.)

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca á la Junta general ordinaria que se día 23 del corriente mes de Abril, á las once de la mañana.

La Felguera, 1.º de Abril de 1927.—El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 13 al 16 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas, para el día 13 de Abril próximo, en el domicilio social, calle de Mendizabal, número 3, bajo, á las once de la mañana, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir á esta Junta es necesario presentar resguardo de haber depositado antes del día 8 del citado mes de Abril, por lo menos, diez acciones ó sus correspondientes resguardos de depósito, hechos en el Banco de España, en Madrid, ó en las Sucursales de éste en provincias, ó en la Caja de la Sociedad.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y la hora en que se hubiese verificado.

Oviedo, 26 de Marzo de 1927.—El Director, Antero S. Coronas.

Esc. Tip. del Hospicio provincial